



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de las Varillas**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apuébase la **Donación Con Cargo**, efectuada por los esposos **Sr. CREMA, Héctor Raúl, DNI. N° 6.447.059, CUIL N° 20-06447059-1** y la **Sra. VIOTTI, Susana María de Lourdes, DNI. N° 11.297.204, CUIL N° 27-11297204-3**, en los términos del Art. 09 de la Ordenanza N° 73/03 favor de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: “Una fracción de terreno con todas sus mejoras formada por la Quinta número VEINTIDOS del Plano del Loteo denominado “San Ramón” de ampliación de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba y que según Plano de Mensura y Loteo confeccionado por el Ingeniero Civil Domingo Pablo Larghi Matrícula 1264/9, visado por la Dirección General de Catastro en Expte. 033-61869/96, se designa como Lote Dieciséis de la Manzana Setenta y mide: Doce metros Cincuenta centímetros de frente, sobre pasaje público, por Veintiocho metros Treinta y Tres centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS DOCE CENTÍMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte pasaje público; al Este lote uno; al Sur con lote tres y al Oeste lote quince. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo Matricula N° 925.373.

Artículo 2: El inmueble descripto precedente ingresará como bien del dominio privado municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **Beneficiario Sr. CREMA, Pablo Gabriel, DNI. N° 24.510.305**, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el **Plan Primer Hogar**. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el beneficiario, el inmueble de que se trata, le será transferido por la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas, directamente a este, conforme los términos del compromiso privado suscripto por las partes con fecha 11 de Junio de 2005 el que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, Archívese, dése al Registro Municipal y Publíquese.

ORDENANZA N° 60/05

FECHA DE SANCIÓN: 17/08/2005

PROMULGADA POR DECRETO N° 685 DE FECHA: 25 / 08 / 2005.-